



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 30 DIC. 2014  
 RECIBIDO

Ref.: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

SANTIAGO, 22 DIC 2014

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El DFL N° 7 de 1983, que fija el texto refundido del D.L. N° 1172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego.
- La Sesión N° 136, de fecha 18 de febrero de 2008, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- La Sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- La Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprobó y ratificó el Protocolo de Acuerdo entre la CNR, el MOP y los regantes de Chimbarongo, de fecha 7 de diciembre de 2009.

8404517

10824/2014

OF DE PARTES DIPRES  
 30.12.2014 16:15



- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 19, N° 5721, N° 4468, N° 5615, N° 5859, N°4081 y N°115 de fechas 9 de enero de 2009, 3 de diciembre de 2009, 14 de diciembre de 2010, 23 de diciembre de 2011, 26 de diciembre de 2012, 10 de octubre de 2013 y 9 de enero de 2014, respectivamente.
- Los Decretos Supremos MOP N° 131, N° 97, N° 438, N° 194, N°172, N°320 y N°321 de fechas 6 de marzo de 2009, 18 de enero de 2010, 26 de diciembre de 2011, 30 de abril de 2012, 5 de abril de 2013 y 17 de junio de 2014 las dos últimas, respectivamente.
- La carta de fecha 17 de septiembre de 2014, de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
- La Resolución Exenta N° 674, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Ministerio de Agricultura.
- El Oficio Ord. N° 05, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

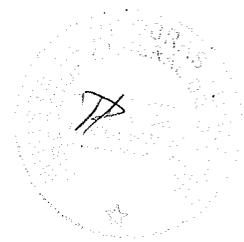
#### CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que en las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", se establece la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que frente a los requerimientos y necesidades hídricas que presentaban los regantes del sector del Estero Chimbarongo, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en la sesión N° 136, de fecha 18 de febrero de 2008, acordó la formación de una mesa de trabajo para abordar el tema.
- Que producto de las negociaciones entre las partes, con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los regantes de la Junta de Vigilancia del Estero de Chimbarongo, Estero las Toscas y pequeños regantes o derramistas, en adelante, "Regantes del Estero Chimbarongo", firmaron un Protocolo de Acuerdo, que en los primeros tres puntos de su ítem II, señala:

#### *"II SE ACUERDA.*

*1. Que, el Ministerio de Obras Públicas garantiza a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27 millones de m<sup>3</sup> de agua y a los regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo un suministro anual de 10 millones de m<sup>3</sup> de agua.*

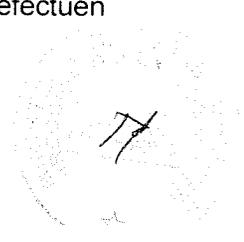
*2. Que, la tarifa a pagar por parte de los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo será de UF 9.954 por año, que corresponde a 14.389 qq de trigo a 0.69 UF/qq. Esta tarifa se*



*compondrá de UF 9.330 correspondientes a pago por un volumen de 37 millones de m<sup>3</sup> y de UF 624 anuales correspondiente a una provisión para enfrentar hasta 4 años secos (la definición de año seco será establecida de común acuerdo con los regantes en la oportunidad respectiva). Para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se aumentará en 13 millones de m<sup>3</sup>, cargándose hasta 4 de éstos a la provisión considerada en la tarifa acordada. En caso de presentarse un número mayor de años secos, la provisión de volumen adicional será pagada por los regantes según la tarifa definida por la Sociedad Concesionaria.*

*3. Que el Ministerio de Obras Públicas se limitará a acordar el precio de UF 9.954 a pagar por 37 millones de m<sup>3</sup> de agua lo que considera las provisiones de hasta 4 años secos con 13 millones de m<sup>3</sup> adicionales y a garantizar su vigencia hasta el término de la concesión, el año 2030, aproximadamente.”*

- Que en sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 3 del DFL N°7 de 1983, en relación al artículo 1° del mismo cuerpo legal, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego acordó por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes el Protocolo de Acuerdo ya señalado.
- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N°7 de 1983, y con el objeto de garantizar un suministro de agua de carácter permanente que asegure el riego en la zona de influencia del Estero Chimbarongo, se dictó la Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, que ratificó y aprobó el Protocolo de Acuerdo de 7 de diciembre de 2009 y que impuso al MOP el deber de implementar los acuerdos mediante las modificaciones necesarias al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa. VI Región”.
- Que en este contexto se inició un proceso de negociación entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, con el objeto de acordar la implementación definitiva de los acuerdos contenidos en la citada Resolución (Exenta) CNR N° 419/2010, incluyendo las compensaciones que se pagarían a la Sociedad Concesionaria por la entrega de agua establecida en el señalado instrumento, pero hasta la fecha no ha sido factible lograr la modificación requerida.
- Que mediante carta de fecha 17 de septiembre de 2014, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó al Inspector Fiscal que con la finalidad de reforzar el riego de primavera y verano en el valle bajo el embalse, se dé inicio al acto administrativo correspondiente para disponer de los 37 Hm3 de agua embalsada del Estero Chimbarongo.
- Que mediante Resolución Exenta N° 674, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola, en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, los efectos derivados del déficit hídrico que ha afectado desde el año 2012 a distintas localidades de las comunas de la Región, cuyos efectos se han extendido durante el año en curso, en particular en las localidades agrícolas asociadas al área de influencia del Embalse Convento Viejo, que comprende las comunas de Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo.
- Que mediante Oficio Ord. N° 05, de fecha 18 de diciembre de 2014, del Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la División de Explotación de Obras Concesionadas solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que requiriera al Director General de obras Públicas, para que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, disponga, de manera excepcional, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de, disponer la entrega de un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, del área de influencia del Embalse Convento Viejo, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso y que se refieren a que: a) de conformidad a la Resolución (Exenta) CNR N° 419/2010, el Ministerio de Obras Públicas debe implementar las modificaciones necesarias para garantizar a los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo un suministro anual de 37.000.000 de metros cúbicos de agua y una provisión de 13.000.000 de metros cúbicos de agua hasta por cuatro años, según la declaración de año seco y petición de la cantidad adicional que efectúen

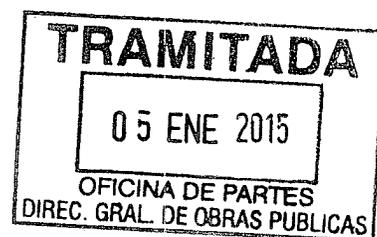


los regantes durante el periodo que dure la concesión del embalse; b) la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo solicitó al Inspector Fiscal que se inicie la tramitación del acto administrativo para disponer de los 37 Hm3 anuales de aguas disponibles en el Embalse para reforzar el riego de primavera y verano en el valle; c) el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Embalse Convento Viejo, confirmando de esta manera la solicitud de los regantes de su necesidad de reforzar el riego para la temporada 2014-2015; d) a la fecha no ha sido posible dictar el acto administrativo necesario para modificar el servicio de almacenamiento y entrega de agua de manera definitiva, pero que dada las necesidades de riego de la zona corresponde regular la situación particular de la temporada de riego 2014-2015; y e) que de los antecedentes tenidos a la vista queda en evidencia la existencia de una emergencia agrícola, y que resulta necesario mitigar sus efectos adversos en el área de influencia del Estero Chimbarongo del Embalse Convento Viejo, por lo que se recomienda la entrega de los 37 millones de metros cúbicos de agua solicitados por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.

- Que en mérito de los antecedentes citados, y con la finalidad de evitar o minimizar los daños en los predios de riego de la zona en esta temporada de riego, se ha estimado necesario modificar con el carácter de urgente, las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de disponer la entrega de un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, del área de influencia del Embalse Convento Viejo.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

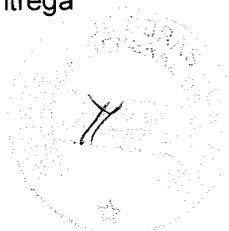
RESUELVO:

DGOP N° 5190 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período que medie entre la fecha de total tramitación de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2015, deberá disponer la entrega de un caudal de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, que será informado por el Inspector Fiscal del contrato de concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será comunicado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
2. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los Regantes del Estero Chimbarongo, lo que deberá ser comunicado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE**, que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." deberá, por su cuenta y riesgo, requerir el pago por la prestación de los servicios a los Regantes del Estero Chimbarongo instruida en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, por un monto máximo total de UF 9.954 (Nueve Mil Novecientas Cincuenta y Cuatro Unidades de Fomento). A tal efecto, será de su exclusiva responsabilidad establecer el sistema de cobro de garantías de pago, sin intervención ni responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

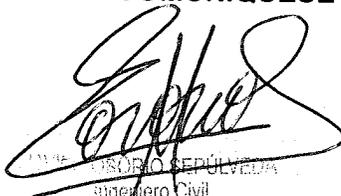
En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá suscribir con los regantes los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios para la presente temporada de riego, en los que se establecerán las condiciones y procedimientos de operación conjunta para la entrega

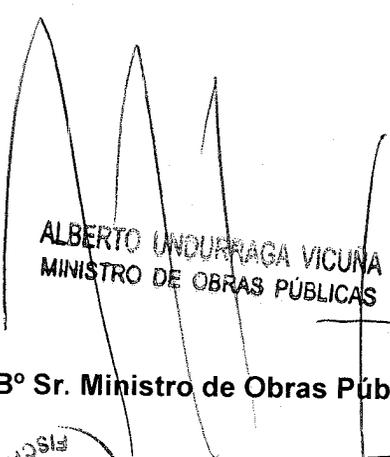


de agua en lo que respecta a su volumen y oportunidad, así como los derechos y obligaciones de los regantes y de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y en la presente Resolución.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, según el resuelvo N° 6 de la presente Resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio o acuerdo que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio o acuerdo. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego, al Ministerio de Agricultura y demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

  
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda



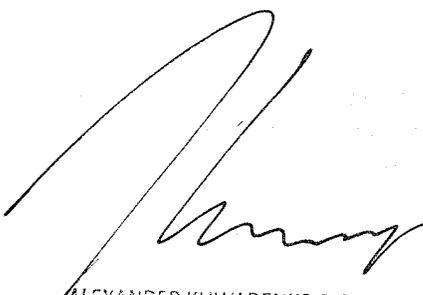
**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

84025 17

  
**Cesar Varas Morales**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

  
**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**ALFREDO MARZÁN VARGAS**  
Jefe Unidad de Edificación Pública  
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

  
**UNIDAD DE ANALISIS DE  
CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

